



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Lunes, 21 de enero de 1991

Núm. 9

GOBIERNO CIVIL

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Gaspar Antón Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Agustín, 9, de Burgos, de la resolución sancionadora núm. 13745 de 13-12-90, de este Gobierno Civil, que le impone la multa de 5.000 pesetas por los siguientes hechos: "A las nueve treinta horas del día 1 de octubre de 1990, cuando se encontraba en el bar de la Estación de Autobuses de esta ciudad, fue sorprendido por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, portando una navaja de unos 10 centímetros de larga con cachas marrones de madera y metálicas".

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en papel de pagos del Estado y en el plazo voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 a 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-11-68, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo (BOE de 18-3-85), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor Ministro del Interior directamente o por medio de este Gobierno Civil.

Palencia, 16 de enero de 1991. — El Gobernador Civil P.D., El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

344

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Renedo Pulido, contratista de "Ampliación Abastecimiento en Valberzoso", núm. 4/88-B, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de diciembre de 1988, en la garantía definitiva de 205.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de enero de 1991. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

195

ADMINISTRACION DE HACIENDA AGUILAR DE CAMPOO

Unidad de Recaudación

EDICTO

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA". — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del vigente Reglamento Gene-

ral de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se relacionan, se les notifica la Providencia anterior por el presente "Edicto" que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Administración de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin abonar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. — (Artículos 99.2, 99.7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores; advirtiéndoles:

1.º—Que los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes; recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente. (Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación).

2.º—Que contra la Providencia de Apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que se señalan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico - Administrativa en el plazo de quince días igualmente hábiles, ante el Tribunal Económico - Administrativo de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a que se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos, incluidos el principal y recargo son los siguientes:

- Contribuyente: Marcelino Vegas Ayala; Domicilio: Calle Marqués de Aguilar, 8-34800-Aguilar de Campoo; Número Certificación: 90/1494; Concepto: Licencia Fiscal; Importe: 13.594 pesetas.
- Martín Herrero Martín; Calle General Franco, 6-34100-Saldaña. 90/1501; I. R. P. F.; 28.542 pesetas.
- Angel Martín Simón; Calle Joaquín Campuzano, 8-34480-Alar del Rey; 90/857; Tasa S/Juego; 3.430.532 pesetas.
- El mismo; Calle Joaquín Campuzano, 8-34480-Alar del Rey. 90/858; Tasa S/Juego; 183.800 pesetas.

Aguilar de Campoo, 9 de enero de 1991. — El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

Dependencia de Gestión Tributaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 17 de julio de 1958), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentadas las notificaciones conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos, desconocido paradero por cambio de domicilio o ante su reiterada ausencia no han podido ser notificados, en la mayoría de los casos, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.º 1 del Decreto 2.572/75 (Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre de 1975).

—POZA CORDERO, VIRGILIO

N. I. F. 071916614.

LG en el municipio, s/n. 34100 - Saldaña.

CL Marqués de Valdavia, 5. 34100 - Saldaña.

NPGT Req. Int. (Aviso). 9000975.

Cert. núm. 07 - 201 - 04. 10, 1990.

Los contribuyentes relacionados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, en este caso publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria, las alegaciones que estimen procedentes a derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Todo lo anteriormente expuesto se publica a efectos de notificación según el punto 3 de artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 17 de julio de 1958).

Aguilar de Campoo, 11 de enero de 1991. — El Administrador de Hacienda, P. S., Juan Gómez Barbero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - notificación de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos I. R. P. F - 89

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación expediente ejecutivo número 12.721.013-PRA, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública don Luis Tomás de Prado Hinarejos, la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-89 que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

"Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto núm. 90-3.253, por un importe total a ingresar de 60.000 pesetas, por el concepto de sanción de tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad su-

ficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución IRPF-89, número 6078-16, importe devolución: 39.181 pesetas; importe embargo: 39.181 pesetas. — Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación”.

Contra la transcrita diligencia podrán interponer los siguientes Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Luis T. de Prado Hinarejos, conforme al artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

249

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - notificación de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos I. R. P. F - 89

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación expediente ejecutivo número 12.751.275-GAR, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública don José Santos García Fernández la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-89 que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

“*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificaciones de descubierto números 90-51, 90-1.597, 90-1.629 y 90-3.993 por un importe total a ingresar de 36.000 pesetas por el concepto de sanciones de tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución IRPF-89, número 6078-45, importe devolución 38.762 pesetas, importe embargo 36.000 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación”.

Contra la transcrita diligencia podrán interponer los siguientes Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince

días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don José Santos García Fernández, conforme al artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

249

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - notificación de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos I. R. P. F - 89

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación expediente ejecutivo número 12.724.079-ESP, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública don Santiago Espinosa Mier, la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-89 que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

“*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto núm. 90-3.255, por un importe total a ingresar de 2.400 pesetas por el concepto sanción de tráfico, y certificación de descubierto núm. 90-3.259, por un importe total a ingresar de 2.400 pesetas por el concepto de sanción de tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución IRPF-89, número 6073-34, importe devolución 48.817 pesetas; importe embargo: 4.800 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación”.

Contra la transcrita diligencia podrán interponer los siguientes Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Santiago Espinosa Mier, conforme al artículo 99.7 de Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

249

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BRAÑOSERA (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 1 de julio de 1987, que el Director General de Estructuras Agrarias con fecha 14 de diciembre de 1990 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Brañosera, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, en 34001-Palencia, Avda. Casado del Alisal, 27, o en la Dirección General de Estructuras Agrarias, carretera de Burgos, km. 119, apartado de Correos, 172, 47080 - Valladolid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Texto Refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Ordenación de Explotaciones la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Ganadería, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 14 de enero de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

348

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Palencia

NOTIFICACION

De conformidad con el art. 80, párrafo tercero de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a don Landelino Martín Hermoso, párroco titular de la Parroquia "Santa Marina" de Palencia, que:

A la vista de lo determinado en la sentencia dictada el 14-5-88, de la Audiencia Nacional —sentencia que es firme a haber sido confirmada en Apelación el 20-3-90, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo— y constando en escritura pública dicha compra-venta, autorizada por el Notario señor Hornillos González, de 17-11-80, donde figura que el precio pagado por el piso adquirido por doña Primicia-Ermitas Robles Argüello, fue de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, siendo su precio oficial —al ser viviendas de protección oficial— el de 297.616 pesetas, doscientas noventa y siete mil seiscientos dieciséis pesetas, se retrotrae el expediente a este momento, significándole, a la vista de lo anteriormente dicho, que si transcurrido el plazo de diez días, computados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, esa parte no ha procedido a la devolución del exceso, se seguirán las actuaciones oportunas, con la imposición de multas coercitivas.

Palencia, 22 de octubre de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Alonso Burgos.

349

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de SUHECA, S. A., en nombre de "Residencial San Temo", para línea subterránea a 20 KV, de 277 metros de longitud, centro de transformación interior de 400 KVA, a 13.200-20.000/380-220 voltios, y red de distribución a 380-220 voltios, a instalar en Avda. de San Temo y Avenida de Madrid (Palencia). (NIE - 2.316).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 9 de enero de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

244

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL**Dirección Provincial de Palencia****CONVENIOS COLECTIVOS**

Adhesión de la Empresa "Alfonso Peña, S. L.", al Convenio de Alimentación

Expediente: 3400512

Visto el acta de adhesión de la Empresa "ALFONSO PEÑA, S. L.", al Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de Alimentación, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 27-12-90, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes de los trabajadores, de una parte, y por el representante de la Empresa, de otra, el día 30 de noviembre de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, de Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14 de marzo de 1980), y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — E. Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

— :: —

En Palencia, a 30 de noviembre de 1990.

REUNIDOS:

De una parte Carlos López Royuela, Santiago Plaza Gómez, Moisés Díez Fresnillo, José Manuel Antúnez Hernández, Félix Moro San Miguel, Lucas Tabares López, Pedro Quirce Amor, José Alberto de la Caba Villarroel, Alfredo Valcárce Rodríguez, Julio Cid Vega, Claudio García Fernández, Rufino Andrés Maté, María Concepción García Ortiz, Jesús Ángel Tejado Herrero, Heiodoro Rodríguez Mayo, Luciano Romero García, Angel Jorde Jorde, Jesús Manuel Romero García, Juan C. Covarrubias Pérez y Félix del Río Pedrosa, todos ellos empleados de la empresa "ALFONSO PEÑA, S. L.", y de otra don José Alfonso Peña Gutiérrez, en calidad de gerente de la empresa del mismo nombre,

MANIFIESTA

Primero: Que han visto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de septiembre de 1990, el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos y Supermercados de artículos de Alimentación, cuyo contenido consideran que sería de perfecta aplicación a su propia empresa, dada la identidad de actividades que ambas realizan.

Segundo: Que ambas partes se reconocen mutua capacidad para negociar la adhesión al referido convenio, y en consecuencia

ACUERDA

Adherirse a la totalidad de aquel Convenio, con efectos a partir del día 1 de enero del año 1991, y solicitar de la Autoridad Laboral correspondiente el registro de esta adhesión su depósito en el U. M. A. C. y su posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha indicadas. — Firmas (ilegibles).

242

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO PENAL****Palencia****Requisitoria**

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo número 532/90, dimanante de Procedimiento Oral 6/86, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, sobre desacato, se cita y llama al acusado Mariano Duque Gutiez, natural de Astudillo (Palencia), hijo de Mariano y de Francisca de 69 años de edad, estado civil soltero, profesión labrador, con último domicilio en la localidad de Astudillo o, también, en Torre Pacheco en la provincia de Murcia y, actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria (ilegible).

359

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID**SECCION PRIMERA**

Don Fernando Martín Ambela, Secretario de la Sección Primera de la I. ma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos a los que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia del tenor literal siguiente:

ROLLO núm. 1.235/89.—SENTENCIA núm. 994. — Ilustrísimo señores: Presidente: Don Rubén de Marino; Magistrados: Don Juan José Navarro y don Germán Cabeza.

Valladolid, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.

Visto por la Sección Primera de esta Audiencia, integrada por los Magistrados antes nombrados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada en el proceso de menor cuantía, núm. 450/85, por el Juzgado de primera instancia

número dos de Palencia, sobre declaración de nulidad de acuerdos de las comunidades demandadas. Ha sido apelante Comunidad de Propietarios de los inmuebles números 33, 35, 37 y 39 de la Avda. de Cardenal Cisneros, núm. 2 de la calle Padre Claret de Palencia, que han estado representadas por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigido por el abogado don Antonio Hermoso Junco. Como apelados se personaron don Julio Ortega García, domiciliado en Santibáñez de la Peña, estudiante y doña María Isabel Ortega García, domiciliada en Palencia, profesora de EGB, que han estado representados por el Procurador Sr. Antonio Foronda Rodríguez y dirigido por el Abogado don Benito Centeno de Estal y Comunidad de Propietarios del Inmueble núm. 4 de la calle Padre Claret de Palencia, que no ha comparecido en el presente recurso, y

Parte dispositiva. — FALLO: Desestimando el recurso, confirmamos la sentencia apelada, condenando a los recurrentes al pago de las costas de la apelación. — Por esta sentencia, lo mandamos y firmamos. — D. Rubén de Marino. — D. Juan José Navarro. — D. Germán Cabeza. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado ponente en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Valladolid, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — Concuera a la letra con su original, a que me refiero. Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y sirva de notificación a la demandada apelada que no ha comparecido en este recurso, expido la presente en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel. —

303

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ima. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

ROLLO 923/89. — SENTENCIA. — Audiencia de Valladolid. Sección Primera. Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimblero. Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ima. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia núm. dos, y seguidos entre partes, de una y como demandante - apeante don Cándido Giraldo Armesto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Montijo, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Luis Pérez López, y de otra, y como demandado - apelado don Alejandro - Angel García Sanmartín, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Palencia, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias en los Estrados de este Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, y

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que revocando la sentencia de fecha 2 de junio de 1989, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia núm. dos, en los autos

de que dimana la presente apelación, y estimando en parte la demanda; debemos declarar y declaramos resultado el contrato de arrendamiento litigioso, existente entre las partes contendientes, no haciéndose expresa imposición de las costas de ninguna de las dos instancias. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — Juan Segoviano. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

Lo anterior concuerda con su original a que me refiero. Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación al demandado apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido el presente que firmo en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel.

304

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.927 de 1990, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Cignus, S. A., y de Valdesería, S. A., contra resoluciones del Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de 23 de marzo de 1990, 20 y 26 de junio de 1990, datadas a los días 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 1990, y 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio de 1990; 2, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio de 1990; y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 13, 16 y 17 de agosto de 1990, notificadas entre los días 3 y 7 de septiembre de 1990, y contra acuerdo del mismo delegado de 16 de octubre de 1990, notificado el 5 de noviembre de 1990, revisado en aclaración por el de 16 de diciembre de 1990, notificado éste el 14 de diciembre de 1990, desestimando el de reposición interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder con parecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

323

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.907 de 1990, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Sesostris, SAE, contra desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 9 de marzo de 1990, ante el Ayuntamiento de Venta de Baños, contra Providencia de Apremio dictada el 5 de febrero de 1990, dimanante del Expediente de Arbitrios Municipales sobre Publicidad ejercicio 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

322

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.869 de 1990, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Villalobón (Palencia), que concedió licencia de obras a CARTOMAPA, S. L., para construir una nave para almacén agrícola según proyecto del Arquitecto Técnico don Germán Martín Fernández y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 26 de diciembre de 1989, contra aquél acuerdo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún

derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

330

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.906 de 1990, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Compañía Mercantil Sesostris, S.A.E., contra acuerdo del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), de 29 de enero de 1990, dimanante de providencia de apremio de fecha 22 de noviembre de 1989, sobre arbitrios municipales por Publicidad, ejercicio 1988 y contra desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra el primero.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de enero de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

329

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.894 de 1990, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de Empresa Constructora Alejandro Bolado, Sociedad Anónima, contra resolución del Ayuntamiento de Palencia, de fecha 15 de octubre de 1990, por la que desestima la petición de la recurrente de devolución de cantidad indebidamente retenida por el concepto de licencia de obras por adaptación de edificio para el Centro Cultural Abilio Calderón.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

328

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sa'a se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.486 de 1990, por la Procuradora doña María José de Dios Vega, en nombre y representación de Valentina Abad Arístin, contra resolución de 20 de agosto de 1990, del Ilmo. Sr. Director General de Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales, enalzada contra la denegación a la recurrente del reconocimiento del derecho al subsidio de garantía de ingresos mínimos, resolución que confirma obra de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales de Palencia, de fecha 26 de enero de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

327

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sa'a se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.876 de 1990,

por Pilar Alonso Manzano, contra resolución de 7 de septiembre de 1990, por la que se desestima la petición de la recurrente de 12 de julio de 1990, sobre revisión de la fecha de su jubilación, abono de las diferencias retributivas y de las cuatro mensualidades en concepto de "ayuda a la adaptación de las economías individuales", así como a ser resarcida de los daños y perjuicios ocasionados por la jubilación forzosa anticipada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

326

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sa'a se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3 de 1991, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de María-José García Marirrodriaga, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 27 de noviembre de 1990 ante el Ayuntamiento de Palencia, contra acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de referido Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de octubre de 1990, denegatoria de la declaración de ruina de finca sita en Paseo de la Inmaculada, número 2 de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

325

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALIADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 9 de 1991, por el Procurador don Juan Antonio Benito Paísán, en nombre y representación de Felicidad Alonso Camina, contra resolución del Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 2 de agosto de 1990, por la que se requería a la recurrente para que en el plazo de dos meses, proceda a solicitar licencia de todas las obras realizadas en el trasero numerado con el núm. 14 y señalado con la letra "B" del inmueble sito en Palencia, calle Mayor, núm. 4 y calle Antonio Maura, contra citada resolución se interpuso recurso de reposición el 6 de septiembre de 1990, cuyo recurso fue desestimado por resolución del Delegado de Urbanismo el 19 de octubre de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

324

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Menor Cuantía núm. 481/88, que se tramitan en este Juzgado a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social frente al Banco de Castilla, S. A., don Secundino Sandino Andrés, don Miguel Sandino Andrés, doña Julia Gómez del Río, y doña Julia González Merino; ha acordado que se emplazase a las partes para que dentro del término de diez días, comparezcan a hacer uso de su derecho ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en virtud de recurso de apelación que por la representación de la parte actora se ha interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados rebeldes don Secundino Sandino Andrés, don Miguel Sandino Andrés, doña Julia Gómez del Río y doña Julia González Merino, expido la presente en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

305

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos del juicio de faltas núm. 1.164/90, ha acordado citar a Atilano Botín Silva, (en paradero desconocido), a fin de que el próximo día 31 de enero, a las once y veinte horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza Abilio Calderón, edificios de la AISS, para el acto del juicio verbal; cuyo juicio de faltas es seguido por una presunta falta de lesiones por agresión, en el que aparece usted como denunciante, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; asimismo, se apercibe a los inculcados que residan fuera de este término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme con el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — (ilegible).

331

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan juicio de tercería de dominio núm. 106/90 (dimanante de ejecutivo 72/85), seguido a instancia de Transportes Arano Urchippia, Sociedad Limitada, en el cual se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

En Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

SENTENCIA núm. 349. — En el juicio de tercería de dominio, núm. 106/90, dimanante de juicio ejecutivo número 72/85, formulado por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de Transportes Arano Urchippia, Sociedad Limitada, y asistido de Letrado don Daniel Ibáñez, frente a Red Española de Servicios, S. A., y don José María Martínez Bueno de la Rosa, declarados en rebeldía procesal.

FALLO: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de Transportes Arano Urchippia, S. L., contra Red Española de Servicios, Sociedad Anónima, y don José María Martínez Bueno de la Rosa, y en su virtud, declaro que el vehículo remolque SS-01203-R, es propiedad de la actora, y en consecuencia, se deja sin efecto el embargo trabado sobre los mismos en el juicio ejecutivo 72/85 de este Juzgado, procediendo la cancelación de la anotación en Jefatura de Tráfico; sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, incorpórese testimonio en el juicio ejecutivo 72/85 de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiera su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día siguiente de su fecha. Doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 823 de la L. E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado Red Española de Servicios, S. A., y don José María Martínez Bueno de la Rosa.

Dado en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado. — La Secretaria, Aurora Dueñas Laita.

306

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 68/84, seguido a instancia del Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a Los Olmillos, S. A., don Leandro Palacios Fernández y doña Carmen Ajuria Crespo, en ignorado paradero, por la presente se hace saber a dicho demandado que por la parte actora ha sido designado Perito a don Agustín Tinajas Puertas, dése traslado a los demandados para que en el término de segundo día, otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado por la presente actora.

Y para que conste y sirva de notificación a Los Olmillos, S. A., don Leandro Palacios Fernández y doña Carmen Ajuria Crespo expido el presente en Palencia, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

361

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, número 368/84, instado por Tomás García Asenjo y 11 más, contra La Piña de Campos Industrial, S. A., y otros, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha, emplazar por segunda vez a la demandada La Piña de Campos Industrial, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

362

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.062/89, en el que aparecen como denunciados Aurelio Merino Calvo, Miguel Merino Calvo, Jorg Bobenkm, Joachim Friederich Walter, María Da Graca Carvalho Fernández Mouta, y como denunciado Cándido Pereira Gonzalves Mouta, se ha acordado emplazar a este último mediante la siguiente

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 1.062/89, se emplaza a Cándido Pereira Gonzalves Mouta, para que en el im-

prorrogable plazo de cinco días, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, a usar de su derecho en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en autos. — Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Cándido Pereira Gonzalves Mouta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial (ilegible).

307

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada a sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a seis de julio de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña María Pilar González Vicente, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, núm. 42/90, promovidos por Ovlac, Maquinaria Agrícola, S. A., representado por el Procurador Fernando Fernández de la Reguera Calle, y dirigido por el Letrado don Jesús Puertas Ibáñez, contra Marciano Merino García, declarados en rebeldía y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Ovlac, Maquinaria Agrícola, S. A., contra don Marciano Merino García en reclamación de 230.000 pesetas, debo condenar y condeno a demandado a que abone a la actora dicha cantidad, con los intereses legales desde la interposición judicial, y al pago de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

308

PALENCIA. — NUM. 4

Requisitoria

Antonio de Mesquita, mayor de edad, hijo de Fernando y Evangelina, natural de Peso de Regua (Portugal) y vecino de Sartrouville de Yvelines (Francia), comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa de 50.000 pesetas, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.168/89, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

364

PALENCIA. — NUM. 4

Requisitoria

Antonio Solar Santamaría, mayor de edad, hijo de Antonio y Carmina, vecino que fue de esta capital, Barrio

Corral de Medina, número 4, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de esta capital, en término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa de diez mil pesetas, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas número 225/90 por amenazas, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

363

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. DOS

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en Diligencias Previas número 401/1990, tramitadas en este Juzgado, sobre lesiones y malos tratos, hecho ocurrido en Guardo el día 13 de agosto de 1990; por medio de la presente, se requiere a Jesús Angel López Martínez, nacido en Guardo, hijo de José y Laudelina, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Lugo, con DNI número 33859293, para que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para ratificar la denuncia formulada por el mismo ante la Guardia Civil de Guardo y ser reconocido por la Médico Forense, sobre las lesiones sufridas el día de los hechos, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincial, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

310

Administración Municipal

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 17 de diciembre 1990, el expediente de modificación de créditos núm. uno, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 555.000 ptas.; Aumentos: 320.000 pesetas;
Total: 875.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 141.000 ptas.; Aumentos: 170.000 pesetas;
Total: 311.000 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 696.000 pesetas; Aumentos: 490.000 pesetas;
Total: 1.186.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Báscones de Ojeda, 15 de enero de 1991. — El Alcalde, José María Bravo Martín.

368

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 24 de noviembre de 1990, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1990, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 150, en relación con el art. 158-2 de la Ley 39/88, Reguladora de Haciendas Locales, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 1.382.635 pesetas; Aumentos: 51.056 pesetas;
Total: 51.056 pesetas.
2. Compras de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 275.000 pesetas; Aumentos: 55.000 pesetas;
Total: 55.000 pesetas.
3. Gastos financieros:
Anterior: 300.316 pesetas; Aumentos: 473 pesetas;
Total: 473 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 75.000 pesetas; Aumentos: 1.818 pesetas;
Total: 1.818 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 300.000 pesetas; Aumentos: 158.929 pesetas;
Total: 158.929 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 223.052 pesetas; Aumentos: 8.576 pesetas;
Total: 8.576 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos: 275.852 pesetas; Total: 275.852 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Puente, 31 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

370

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1991, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Prádanos de Ojeda, 14 de enero de 1991. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

316

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 1990, el expediente de modificación de créditos con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el si-

guiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 1.695.817 pesetas; Aumentos: 75.000 pesetas;
Total: 1.770.817 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 1.935.000 ptas.; Aumentos: 1.270.000 pesetas;
Total: 3.205.000 pesetas.
 6. Inversiones reales:
Anterior: 206.000 pesetas; Aumentos: 557.816 pesetas;
Total: 763.816 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 3.836.817 ptas.; Aumentos: 1.902.916 pesetas;
Total: 5.739.633 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato, 15 de enero de 1991. — El Alcalde, Adrián Galindo.

367

VILLAMORONTA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 1991, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación mediante concurso de la obra titulada "Adquisición e instalación de báscula puente y acondicionamiento de accesos a la misma en Villamoronta", parcialmente subvencionada por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villamoronta, 15 de enero de 1991. — El Alcalde, Francisco Relea.

340

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 3 del art. 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración de Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrá formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta, 15 de enero de 1991. — El Alcalde, Francisco Relea.

337

VILLAUMBRALES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

"Expediente de aplicación de contribuciones especiales". — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de la calle San Juan, tercera fase", núm. 34/90-FC, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 2.000.000 de pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 562.950 pesetas, cantidad que representa el 28,15 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 de Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de edificios y solares enclavados en la calle a pavimentar, y se establecen las siguientes bases: La suma de los metros lineales de los edificios y solares afectados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 de artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villaumbrales, 28 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

264

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS GENERALES VECINALES. APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1991

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1991, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría-Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN
Ceada de Robledo

211